I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 001278

LITUECHE, 05 OCT 2016

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones conjuntas con otros organismos del Estado.
- Que de conformidad con la Ley Nº 20 530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley Nº 19.949 que establece un sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley Nº 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social;
- El acuerdo Nº 117 de la sesión 138 de fecha 29 de septiembre de 2016 de del Honorable Concejo Municipal que aprueba la suscripción del convenio de transferencia de recursos.
- Los criterios y orientaciones programáticas y los estándares técnicos sociales para la ejecución del programa impartidos por Ministerio de Desarrollo Social que se incorporan a este proceso.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. El decreto Alcaldicio N° 1676 del 21 de agosto del 2013, que aprueba modificaciones al Reglamento de Ayudas Sociales La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. El Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30 de Diciembre del 2015 que fija subrogación de los distintos Departamentos Municipales. Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y Escrutinios, que fijan un plazo de cese de funciones y subrogación para los alcaldes que postulan a la reelección, de 30 días previos a las elecciones y hasta el día siguiente de la misma.

DECRETO:

APRUEBESE EL CONVENIO DE TRASNFERENCIA DE RECURSOS CONVOCATORIA 2016 "PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2016"ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE O HIGGINS LA ILUSTRE MUNICPALIDAD DE LITUECHE, cuyo texto es el siguiente:

En Rancagua , a _____ de _____de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins , RUT 60.104.000-k , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Alejandra Diaz Morales , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins , por una parte; y por la otra Municipalidad de Litueche , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.091.100-0 , representado (a) por Andrés Eduardo Pérez Correa (S) , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Cardenal Caro 796, casilla 6 , comuna de Litueche , Región O Higgins , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O Higgins , encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa Habitabilidad , en adelante "el programa", en la comuna de Litueche , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la " Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario" , año 2016, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta Nº0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-
En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:
1- Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto. En el caso de entidades ejecutoras Municipales, este encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
2.- Convocar en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.
3.-Disponer de un equipo técnico y social idóneo ajustado a los perfiles profesionales contenido en los "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la correcta ejecución en todas las etapas del programa.
4.-Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, y presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC.
5.- Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, una vez finalizados los diagnósticos a las familias, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.
6.- Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.

7.- Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
8.- Entregar los Informes requeridos, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Desarrollo
Social, disponible en plataforma SIGEC.
9.- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.
10.- Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016".

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS .-
Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

CUARTA: OBLIGACIONES .-
A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:
1.- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2.- Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la ejecución del Programa.
3.- Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4 de la Modalidad de operación del Programa
4.- Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la Seremi.
5.- Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
6.- Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda
7.- Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
8.- Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.
9.- Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
10.- Dar cumplimiento al documento denominado "Criterios y Orientaciones Programaticas, año 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios.
B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social , tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
2.- Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
3.- Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
4.- Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
5.- Revisar y aprobar en SIGEC y a través de Resolución Exenta el Proyecto de Intervención Comunal, y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el numeral 7.2.5 de la Resolución Exenta N°0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.
6.- Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente Convenio.
7.- Revisar, aprobando o rechazando los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
8.- Revisar la información final de los beneficiarios del Programa, a fin de que dicha información pueda ser incorporada al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social por parte del nivel central.
9.- Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
10.- Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de
la Modalidad.
11.- Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área
Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS .-
Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de $
$ 7.735.000 (siete millones setecientos treinta y cinco mil pesos) , fondos contemplados en la Partida
21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile
Solidario", de la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.
La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.
Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.
Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.
Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-
A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO .-
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.
B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .-
Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de _____meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 meses, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS
La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, Informes Técnicos los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios"
(SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad con los plazos y formato de entrega dispuestos a través del SIGEC, en concordancia con lo establecido en la respectiva Modalidad, ya individualizada.
El Informe Técnico Final se deberá entregar dentro de los 7 días de finalizada la ejecución del Programa.
B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS .
La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de
los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:
1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.
Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-
3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto etallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 07 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.
La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. . En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.
Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.
Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO .-
En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá,
mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al
presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.
La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida
misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción.
En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los
dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.
La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.
La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-
Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA .
Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, de conformidad a lo previsto en el punto 7.3.6 de la Modalidad ya individualizada.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES .-
Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES .
La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de O Higgins , La contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio de Desarrollo Social a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO .
Se entiende parte integrante del presente convenio, la Resolución Exenta N°0562, de 18 de julio de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad.

DECIMOCUARTA: PERSONERÍAS
La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región O Higgins , don (ña) Claudia Alejandra Diaz Morales , consta en Decreto 40 de martes 1 de abril de 2014 , y la de don(ña) Andrés Eduardo Pérez Correa (S) , consta en Decreto Alcaldicio 001844 de fecha miércoles 30 de diciembre de 2015 El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ilustre Municipalidad de Litu... Secretario Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

Ilustre Municipalidad de Litu... ALCALDE

ANDRES PEREZ CORREA
Alcalde (S)

APC/ LUS/RPV/CSM
Distribución
- Of. Partes
- DIDECO
- Secretaria Municipal.
- Departamento de Finanzas